BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX
BO Nº 121
28 de Octubre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 99-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-698/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director Provincial de Presupuesto, al C.P.N. PABLO ANDRES FERIOLI, DNI N° 27.880.833.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 153-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-916/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que tramita la designación partir de la fecha del presente Decreto, a favor de los Sres. Rodolfo David Tapia, CUIL 2031687275-2, Gustavo Alejandro Manuel Valderrama, CUIL 20-30387136-6, y Karina Mercedes Herrera, CUIL 27-22461324-0, en los cargos categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de 0.:R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, previa transferencia de los citados cargos desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacantes creados por Ley N° 5756; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 101/102 se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir; Que, rola en autos antecedentes del concurso efectuado a los fines de la cobertura de los citados cargos vacantes;
Que, a fs. 19, 43 y 70 rolan renuncias presentadas por los Sres. Tapia, Valderrama y Herrera, a los contratos de locación de servicio que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, respectivamente;
Que, las designaciones y las transferencias solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, en lo establecido en la Ley N° 5861;
Que, a fs. 92/93 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 99/100 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;
Que, a fs. 105 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;
Que, a fs. 106 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2015-Ley N° 5861,...
ARTICULO 2º.-Designase a los Sres. **RODOLFO DAVID TAPIA**, CUIL 20-31687275-2, **GUSTAVO ALEJANDRO MANUEL VALDERRAMA**, CUIL 20-30387136-6, y KARINA MERCEDES HERRERA, CUIL 27-22461324-0, en los cargos categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente,. aceptase las renuncias presentadas por los agentes Rodolfo David Tapia, CUIL 2031687275-2, Gustavo Alejandro Manuel Valderrama, CUIL 20-30387136-6, y Karina Mercedes Herrera, CUIL 27-22461324-0, a los contratos de servicio que detentan en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2015:** La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales.-
ARTICULO 5º.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 6º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 345-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-09/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase a la señora Sub Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. **MARIA TERESA AGOSTINI**, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 471-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-50/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Políticas Salariales, a la C.P.N. **OLGA SILVINA SORUCO**, DNI N° 21.846.679.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 501-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-1801/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
VISTO:
El presente expediente por el cual el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda solicita modificación presupuestaria, conforme lo detalla a fs. 2 y 3 de autos, para reforzar partidas de obras que allí se indican,, transfiriendo fondos de la Partida 2-5-8-8-137-22 "OBRAS VARIAS", y
CONSIDERANDO:
Que según informe de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 5/7) el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente, Ley Nº 5861, prevé en la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos las partidas mencionadas. Asimismo expresa que las Partidas 2-5-8-8-137-22 "Obras Varias" cuentan con los fondos disponibles para hacer frente a la transferencia solicitada
Que si bien la modificación que se gestiona corresponde al Ejercicio 2015, el presente decreto se emite al solo efecto de su regularización administrativa.
Por ello
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 745-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-09/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Déjase sin efecto el Decreto N° 345-HF-2016, de fecha 05 de enero de 2016.-
ARTICULO 2º.-Desígnase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. **FORTUNATO ESTEBAN DAHER**, D.N.I. N° 27.232.517, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 865-D-H/2016.-
EXPTE. Nº 765-194/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
VISTO:
Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy asume como responsabilidad institucional, el servicio integral de asistencia a las víctimas de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades; y,
CONSIDERANDO:
Que el abordaje eficiente y eficaz de esta compleja problemática, demanda dinamizar estrategias, planes dé trabajo de Corto, mediano y largo plazo, optirnizando mecanismos legales contemplados en disposiciones normativas vigentes en la Provincia de Jujuy, como la Ley N° 5.107 "De Atención Integral a la Violencia Familiar", Decreto Reglamentario N° 2.965/2001, Ley N° 5.738/12 "De adhesión a la Ley Nacional N° 26.485/09", Ley Nacional Nº 26.485/09 "Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales";
Que el Ministerio de Desarrollo Humano cuenta con infraestructura, dependencias, y fundamentalmente, con personal especializado, altamente calificado, y equipos técnicos interdisciplinarios, para implementar y coordinar las acciones que demanda el enfoque integral y tratamiento psicológico, social y legal de tan delicado tema;
Que, además, dispone de recursos .para transversalizar acciones concretas contra la violencia de género y particularmente contra la violencia familiar, proporcionando a las víctimas, gratuita, real, efectiva y eficiente contención, con seguimiento de equipos interdisciplinarios de psicólogos, trabajadores sociales y abogados brindados procesos terapéuticos; seguimiento social y asistencia jurídica.-
Que, corresponde actualizar y modernizar la denominación de los Centros de Atención Integral de la Violencia Familiar" (CAIVIF), en sintonía con la moderna normativa vigente en la materia, quedando a cargo del Ministerio de
Desarrollo Humano, con facultades para diseñar y adoptar políticas públicas, que aseguren el servicio integral de asistencias a la s victimas de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese como nueva denominación de los "**CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**" (CAIVIF), la de "Centros de Atención Integral a la Violencia de Género", que quedarán a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.-
ARTICULO 2`.-Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano para dictar las disposiciones normativas y reglamentarias de organización, ejecución, implementación y funcionamiento de los "Centros de Atención Integral a la Violencia de Género" en concordancia con la normativa vigente en la materia.-
ARTICULÓ 3º.-Ordenase que el personal del Ministerio de Saltad que cumplía tareas en los "Centros de Atención Integral de la Violencia Familiar" (CAIVIF), quedará afectado a los "Centros de Atención Integral a la Violencia de Generó", a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, salvo que en el plazo de treinta (30) días manifiesten por escrito su

oposición fundada a la afectación, que será evaluada y resuelta por las autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano.-
ARTICULO 4º.-Las disposiciones del presente rigen a partir de la fecha de su entrada en vigencia, derogándose disposiciones anteriores en la materia.-
ARTICULO 5º.-Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las supresiones, creaciones y transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente dispositivo.-
ARTICULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud, de Desarrollo Humano, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7º.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 963-S/2016.-
EXPTE. Nº 780-455/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a la Sra. **MIRTA ELIZABETH ROMERO**, CUIL 27-254144180, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Designase a la Sra. **GABRIELA AGUSTINA VARELA**, CUIL 27-31320876-7, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Designase a la Sra. **MIRIAM DEL VALLE GUERRA**, CUIL 27-239854481, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. **MIRTA ELIZABETH ROMERO**, CUIL 27-25414418-0, al contrato de locación de servicios, que detenta en el Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 987-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-260/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Lic. en Trabajo Social **ADA CESILIA GALFRE**, D.N.I. N° 11.921.195, como Consejera Federal Titular para actuar en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, y a la Sra. Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. **ANA CRISTINA RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 24.504.977, como suplente en caso de su ausencia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1073-S/2016.-
EXPTE. Nº 780-486/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se tramita la designación, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de los Sres. Ernesto Buhler, CUIL 2028157200-9, y Andrea Evangelina Arroyo, CUIL 27-24324297-0, en los cargos categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de Q.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", previa transformación de dos (2) cargos categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, vacantes creados por Decreto N° 7606-S-15; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 77/78 se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura de los mencionados cargos vacantes;
Que, a fs. 26 y 50 obran las renuncias presentadas por los agentes Buhler y Arroyo, respectivamente, a los contratos de locación de servicios que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud
Que, la designación y transformación solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en las Leyes N° 5861 y N° 5877;
Que, a fs. 70/71 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 75/76 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;
Que, a fs. 82 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;
Que, a fs. 83 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia del que surge es procedente el dictado del presente decreto;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2016 Ley N° 5877,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1134-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-695/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se tramita las designaciones, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de los Lic. Walter Saúl Llampa, CUIL 2033477690-6, Gabriela Liliana Méndez, CUIL 27-24399261-9, y Noelia Cristina Ciares, CUIL 23-32158848-4, en los cargos categoría A-1 (1-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de 0.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", previa transferencia de tres (3) cargos A-1 (1-1), agrupamiento profesional, de la U. de 0.:R 1 Ministerio de Salud, vacantes creados por Ley N° 5692; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 2/3, 56/59 y 145/147 se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura de los mencionados cargos vacantes;
Que, a fs. 77 obra la renuncia presentada por el Sr. Llampa, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud;
Que, las designaciones y transferencias solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6^0, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en la Ley N° 5877;
Que, a fs. 139/140 la Dirección Provincial de Personal emite informes de su competencia, haciendo lo propio a fs. 144 y 157 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;
Que, a fs. 152/153 y 156 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;
Que, a fs. 155 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 155 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2016 Ley N° 5877,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1228-HF/2016.-
EXPTE. Nº 514-052/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2016.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Presupuesto solicita la incorporación, al Presupuesto General vigente, de los importes percibidos durante el período Enero-Marzo/2016 en concepto de Recursos de Origen Nacional y Provincial; y
CONSIDERANDO
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y atento a lo informado a fs. 5/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5877-Ejercicio 2016,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1271-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-576/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA
ARTICULO 1°.-Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Dra. **ROMINA SILVANA MARTÍNEZ**, CUIL 24-27727006-0, en el cargo A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 9 de junio y el 9 de setiembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente ejercicio 2016-Ley N° 5877, que a continuación se indica: EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1286-S/2016.-
EXPTE. Nº 0716-00322/15.-
ADREDO. Nº 719-363/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la unidad de organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de las señoras Beatriz Mónica Flores, CUIL 27-26224681-2, en el cargo categoría 13..(c-4),

agrupamiento técnico, escalafón general, y Adriana Elizabeth Mamani, CUIL 27-33617493-2, en el cargo categoría 13, agrupamiento técnico, escalafón general y la adecuación en el cargo categoría 22 (c-4), de la Señora Susana Noemí Calapeña, CUIL 27-16364656-6, categoría 22, agrupamiento técnico, escalafón general, previa transformación de los cargos categoría 21(c-4), y 24 (ct.41), vacantes por jubilación de sus titulares Margarita Pistan y Esperanza Aparicio respectivamente y de un cargo 22; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 79/80 (Expte. N° 719-363/15) se acredita .la disponibilidad de los cargos a cubrir:

Que, obran en autos antecedentes del concurso realizado a los efectos de la cobertura de los mencionados cargos vacantes;

Que, la adecuación, designaciones y transformación tramitadas se encuadran en las disposiciones de la Ley N° 5877;

Que, a fs. 77/78 (Expte. Agregado), la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 82 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria a imputar el gasto que demande el presente dispositivo;

Que, a fs. 86/87 (Expte. N° 719-363/15).obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 88 (Expte. N° 719-363/15) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137', inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigente Ejercicio 2016-Ley 5877,

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1293-/2016.-
EXPTE. Nº 600-201/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Convalidar la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 05 al 07 de Abril de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1348-E/2016.-
EXPTE. Nº 246-129-13.-1 y II Cuerpo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de Personal de Servicios Generales en distintos Establecimientos Educativos dependientes de la Región V; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde asignar a los Establecimientos solicitantes los cargos Categoría 1-Escalafón General Agrupamiento Servicios Generales- de acuerdo a la petición fundada en la imperiosa necesidad de cubrir los cargos de servicios generales.

Que los mismos fueron reservados y registrados dentro de 348 cargos, en Expte. 1050-1289-11, y uno (1) en el Expediente N°1056-5104-10; posteriormente la Dirección Provincial de Personal procedió a formar el presente expediente por el que se tramita la designación de doce agentes ganadores del Concurso, los que quedan vinculados a éste, según informe emitido a fs. 387 por el Departamento Costo y Presupuesto de la Dirección General de Administración, del Ministerio de Educación.-

Que a fojas 6/22, 30/52, 67/91 vta., toma debida intervención la Dirección Provincial de Personal en los términos de Decreto N° 6824-G-06, Resolución N° 1695-E-08 y por Resoluciones N° 113-DPP-14, N° 114-DPP-14, N° 124-DPP-14, N° 125-DPP-14 y N° 126-DPP-14, se convoca a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Planta Permanente en diferentes establecimientos en la categoría de ingreso Agrupamiento Servicios Generales, constando a fs. 67/74 Actas N° 1 a 4-Orden de Mérito por Antecedentes y a fs. 75/77, 79, 81, 83/86 y 88/91 Actas 5 a 17, Orden de Mérito Final, de las cuales surgen los ganadores de los llamados a concurso.-

Que a fojas 393, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia.-

Que, el presente caso, encuadra en la excepción prevista en el Artículo 2° Inciso d) del Decreto-Acuerdo N° 7137-H-06 ya que se trata de cobertura de cargos vacantes en Agrupamiento Servicios Generales Portero.-

Que en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercido 2016, Ley 5877, existe disponibilidad de los cargos reservados categoría 1 del Escalafón General en la Jurisdicción: F- Ministerio de Educación, U. de O. F 4: Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación, Función: 5-Cultura y Educación Sin Discriminar.-

Que el Artículo 14° inciso a) de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: "Crear, modificar y suprimir total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley".-

Que, el Artículo 14° inciso c) autoriza al Poder Ejecutivo, "Modificar los cargos, dentro de la planta de personal siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número cantidad de los aprobados por la presente... ".-

Que el Artículo 16° inciso d) de la citada Ley, faculta al Poder Provincia, para: "Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la

Que, a fs. 394, rola dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, en el cual sugiere el dictado del pertinente acto administrativo de designación de los Sres. Marcela Alejandra Rangel Jacu, Micaela del Milagro Díaz, Marcela Silvina Cabeza, Ezequiel Jeremías Canavire, Mónica Gabriela Gallardo, Mabel Marisol Bais, Leandro Martín Miguel Cruz, Patricia Soraya Tolaba, Soledad Mirta Ponce, Sonia Raquel Vilca, Fernando César Ruiz y Carlos Ángel Rodas, y a fs. 398, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido a fs. 398 vta, por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, concluyendo que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que hacen viable las designaciones gestionadas.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877, Ejercicio 2016

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1392-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-228/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 18 al 21 de Abril de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1481-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-104/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Designase a la Dra. **MARIANELA ANGÉLICA RUEDA**, CUIL 27-33184986-9, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional - Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Limitase, con retroactividad al 1° de septiembre de 2.008, la designación en carácter de interina de la Dra. **SANDRA ROCIO MARTINEZ USTAREZ**, CUIL 27-92706676-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional - Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, dispuesta mediante Decreto N° 1589-5-08, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1546-S/2016.-
EXPTE. Nº 716-406/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Acéptase con retroactividad al 04 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la C.P.N. **MARIA MARCELA MONTIEL, D**.N.I. N° 21.665.266, al cargo de SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL "SAN ROQUE" dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1634-S/2016.-
EXPTE. Nº 780-426/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5877,…

ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,..

ARTICULO 3º.-Designase a la Dra. **FLAVIA ALEJANDRA VILLA**, CUIL 27-31817233-7, en el cargo categoría A 0-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R 202-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Designase ala Dra. **CAROLINA VANESA NIEVA**, CUIL 23-27160893-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: EJERCICIO 2016: Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 6º.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1736-I.S.P.TyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-393/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión cumplida por, el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, el día 8 de Junio al 10 de Junio de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1742-S/2016.-
EXPTE. Nº 733-107/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese a favor del Dr. **MARIO RAMIRO DÁVILA**, CUIL 20-21320563-4, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, el reconocimiento y pago del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 27 de febrero de 2008 y el 26 de febrero de 2013 y del, 60 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 27 de febrero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: EJERCICIO 2016: El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de 0.2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud". EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1744-S/2016.-
EXPTE. Nº 723-1244/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,
ARTICULO 2º.-Designase a la Sra. **NILDA CRUZ**, CUIL 27-29305744-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º Designase a la Sra. **ADRIANA MARISEL SORUCO**, CUIL 27-358959267, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.-Designase a la Sra. **VERONICA FERNANDA QUISPE**, CUIL 27-33867884-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 5º.-Designase al Sr. **ALBERTO SEBASTIAN CHICO**, CUIL 20-28956698-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1999-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-277/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase parcialmente el Articulo 1° del Decreto N° 1489-13H- de echa 8 de Junio de 2016, donde dice: "Por la suma de Pesos Once Millones Setecientos Sesenta Mil ($11.760.000)", deberá decir: "Por la suma de Pesos Once Millones Setecientos Sesenta Mil ($11.760.0004) en cuatro pagos trimestrales de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil ($2.940.000) de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2009-HF/2016.-
EXPTE. Nº 930-200/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización"1-5" **MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION**, perteneciente a la Jurisdicción 1" PODER JUDICIAL solicita transferencia de crédito presupuestario, y
CONSIDERANDO:
Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes
Por ello y atento a lo informado a fs. 8/9 por la Dirección Provincial de Presupuesto,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, ..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2063-MS/2016.-
EXPTE. Nº 200-189/13 c/
Agregado 412-108/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2361-G/13, de fecha 16 de abril del 2.013; el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 1º:** Dispónese, con retroactividad al 16 de Abril del año 2013 el cese en servicio activo de la Cabo Primero de la Policía de la Provincia **MONTERO, FLAVIA MARIA,** D.N.I. N° 26.675.851, Legajo, N° 14.194; por encontrarse comprendida en las disposiciones de los artículos 14° inc. k) y 22° Inc. b) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez por accidente producido en servicio).-
ARTÍCULO 2º.-Por intermedio de la Policía de la Provincia, notifíquese a la funcionaria, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículos 50° y ccds. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8955-E/2015.-
EXPTE. Nº 1050-2523-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aplicar al Sr. **FAVIO ADEMAR ALFARO**, D.N.I. N° 14.294.868, Maestro de Grado titular de la Escuela N° 297 "Tierra del Fuego", de la localidad de Piedra Negra, Departamento Yavi, la sanción expulsiva de CESANTÍA, establecida en el Artículo 67° Inciso del Estatuto del Docente Provincial, por no haber mantenido un trato acorde a la calidad docente con alumnas del establecimiento educacional, „sanción que se hará efectiva a partir de la fecha de notificación del presente decreto, dándosele de baja en todos los cargos y/u horas que detente el agente al momento de sancionarse el presente instrumento legal, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO A. FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9253-H/2016.-
EXPTE. Nº 761-36907/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reconócese en el marco de lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 24.557 el accidente laboral sufrido por la Señora **MAMANI DE APARICIO ANILDA DEL ROSARIO**, D.N.I. N° 12.005.757 el día 12 de Julio de 2013.-
ARTICULO 2º.-Facultase a Fiscalía de Estado a celebrar Convenio de Pago con la Señora MAMANI DE APARICIO ANILDA DEL ROSARIO en concepto de indemnización por accidente laboral, como consecuencia del infortunio padecido por la misma en fecha 12 de Julio de 2013, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 43/100 ($ 17.881,43.-).
ARTICULO 3º.-Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 43/100 ($ 17.881,43.-), en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por la Señora MAMANI DE APARICIO ANILDA DEL ROSARIO el día 12 de Julio de 2013, con cargo de reintegrar dicho monto a la misma.
ARTICULO 4º.-Autorízase a Fiscalía de Estado para que, en caso de corresponder, repita del tercero responsable del accidente laboral, acaecido el día 12 de Julio de 2013 las sumas dinerarias que el Estado Provincial deba abonar como consecuencia del mismo, conforme las previsiones del art. 39, apartado 5, de la Ley N° 24.557.

DR. EDUARDO A. FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8823-VOT/2016.-
EXPTE. Nº 743-081/2014.-
Agreg. Expte. 516-812/1995.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia efectuada por el Centro Vecinal Los Lapachos obrante en Acta **N°** 190 (fs. 46/47), y como consecuencia de ello déjese sin efecto la adjudicación a título gratuito efectuada mediante Decreto **N°** 3306-E-1997.-
ARTICULO 2º.-Transfiérase a favor del Ministerio dé Salud -Hospital Monterrico, el inmueble ubicado en Los Lapachos-El Carmen, con una superficie de 820,79 m2, individualizado como Lote 2, Manzana 2, Padrón B-14735, Matrícula 8-9688, con destino a la construcción del Puesto de Salud.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9256-H/2015.-
EXPTE. Nº 740-548/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

VISTO:
El presente expediente, caratulado: "PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INST. PROV. DE PREV. SOCIAL R/REUBICACION FUNCIONAL DE PAEZ EDITH MONICA AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS" y
CONSIDERANDO:
Que, en virtud a la solicitud formulada por la Jueza Administrativa de Minas a fs.1, el Presidente Interventor del entonces Instituto Provincial de Previsión Social dicta Resolución N° 0361, de fecha 12 de junio de 1.997, disponiendo la reubicación de la agente de planta permanente del I.P.P.S., señora Edith Mónica Páez, categoría Técnico IV, en el Juzgado Administrativo de Minas, a partir del 01 de julio de 1.997, en concordancia con el Convenio de Traspaso del Sistema Previsional de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional,
Ley N° 4903;
Que, en autos obran informes emitidos por los organismos competentes relacionados a la gestión del referido traspaso y la expresa conformidad de las partes
actoras;
Que, en consideración al tiempo transcurrido, resulta necesario regularizar la situación laboral de la señora Edith Mónica Páez procediendo a la modificación de las Plantas de Personal Permanente previstas presupuestariamente;
Por ello y a mérito de lo aconsejado por Fiscalía de Estado, en dictamen
de fs.62;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícanse las Plantas de Personal Permanente previstas en el Presupuesto General vigente,

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 589-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-440/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT.. 2016.-
VISTO:
Este expediente, caratulado: "**REGIMEN DE EXTENSION DE REDES-SECTOR PRODUCTIVO-SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A ASERRADERO FINCA KINGARD-RUTA N° 35-PARAJE EL CEDRAL", y**
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 671-IPySP/2015 se aprueba la documentación para el llamado a Concurso de Precios de la Obra de referencia y autoriza la misma con un presupuesto oficial de $448.277,00 IVA Incluido, y en el Articulo 2° se determina la partida presupuestaria que atendería la presente erogación (Ejercicio 2015).-
Que a fs. 22 el Director General de Energía de este Ministerio solicita la actualización de precios de mencionada Obra.
Que a fs, 23/42 Asesoría Técnica de la Secretaría de Energía eleva la actualización de precios solicitada, informando que de acuerdo al pedido de la Empresa distribuidora se han incorporado elementos que componen la línea de media tensión.-
Que atento al Dictamen Legal emitido por Asesoría Legal de este Ministerio y a su vez compartido por el Coordinador de Asuntos Legales, "Sin perjuicio de ello, solicito sea tenido encuentra por la Superioridad para futuros supuestos como el de autos, considero pertinente que se dicte el Acto Administrativo de Jerarquía Resolución, por el que se modifique la Resolución N° 671-IPySP/2015, se apruebe la documentación de autos y se autorice a la contratación mediante Contratación Directa, conforme la normativa actualizada".
Que el presente proyecto tiene por objeto proveer de energía eléctrica al sector productivo de la micro región Tilquiza-Ocluías ubicada a lo largo de la Ruta Provincial N° 35 con fines de promover la actividad maderera de esa región.-
Que para la ejecución de los trabajos en cuestión se prevé un Presupuesto Oficial de $ 696.342,51.
Que no obstante no superar el monto presupuestado el tope establecido por Decreto-Acuerdo N° 878-HF/2016 para las Contrataciones Directas, se solicitó cotización a tres (3) Empresas del medio, decepcionándose la propuesta de: HORIZONTE S.R.L. por la suma de $710.416,72, Empresa Unipersonal ING. ANTONIO RAVERA por $ 714.769,90; y Empresa Unipersonal ING. EUSEBIO MONTECINO por la suma de $ 750.257,00.-
Que del análisis de dichas propuestas, según Cuadro Comparativo sugiere se adjudique la contratación de los trabajos respectivos a la Empresa HORIZONTE S.R.L. por resultar el monto de su propuesta el más conveniente.
Que Dirección General de Administración informa que el financiamiento de la presente obra será afrontada definitivamente con la Partida: "Sub-Anexo 9-Reg. Extns. Redes-Sector Productivo" prevista en el Ejercicio 2016.
Por ello,
EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Dejar sin efecto la Resolución Nº 671-IPySP/15.-
ARTÍCULO 2º.-Aprobar la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 696.342,51), correspondiente a la Obra de referencia.-
ARTÍCULO 3º.-Adjudicar la ejecución de la obra de mención, a la Empresa HORIZONTE S.R.L., por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 710.416,72).-
ARTICULO 4º.-El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2016:**
JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O. 1 MINISTERIO
FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION 3 ENERGIA Y COMBUSTIBLE
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSION REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
111 COMBUSTIBLE Y ENERGIA-Ley N° 23966
36 Sub-Anexo 9-Reg. Extens. Redes-Sector Productivo $ 710.416,72.-
ARTÍCULO 5º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración MISPTyV. a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T.V.

RESOLUCION Nº 590 -ISPTyV/2016.-
EXP. Nº 600-534/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
Este expediente caratulado: "**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA OBRA: ILUMINACIÓN DE COLECTORA RUTA NACIONAL Nº 9-TRAMO SAN PABLO DE REYES-YALA",** y
CONSIDERANDO:
Que, la Obra de referencia tiene como objetivo la instalación del Sistema de Alumbrado Público sobre colectora San Pablo de Yala un tramo de 300 mts.
Que, el Presupuesto Oficial para la ejecución de la Obra asciende a la suma total de: Pesos Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Seis ($ 121.436,00);
Que, a (fs.15/22) se encuentran agregados los presupuestos con las cotizaciones de las distintas Empresas;
Que, analizados los precios de cada uno de los presupuestos de acuerdo al cuadro comparativo de fs.23 y el informe elaborado por el Director de Transporte y Distribución de Energía del MISPTYV., se encuentra conveniente la oferta presentada por la Empresa CLAYCRO ELECTRONICA.
Que el financiamiento necesario será solventado con recursos de la Partida Nº 1.7.3.2.5.8.8.111.1 "Obras Varias", inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2016, según lo informado por el Sub-Director General de Administración a fs.25 de autos.
Por ello,
EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aprobar la documentación técnica orante en autos correspondiente a la Contratación Directa para la concreción de la Obra: "ILUMINACION DE COLECTORA RUTA NACIONAL Nº 9-TRAMO SAN PABLO DE REYES-YALA" y adjudicar la misma a la Empresa CLAYCRO ELECTRONICA, por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. ($ 105.596,52).-
ARTÍCULO 2º.- El gasto emergente se imputará a la Partida: **EJERCICIO 2016**
JURISDICCIÓN: V – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA., SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.: 1 – MINISTERIO
FINALIDAD: 7 – DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: 3 – ENERGIA Y COMBUSTIBLE
2 – EROGACIONES DE CAPITAL
5 – INVERSION REAL
8 – TRABAJOS PUBLICOS
8 – TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
111 - COMBUSTIBLE Y ENERGIA – LEY Nº 23966
1 – Bienes de Capital…$ 105.596,52.
ARTICULO 3º.- Previo registro, por Jefatura de Despacho remítase copia

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía
M.I.S.P.T.V.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 55/2016:
ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja y a la comercialización del siguiente vehículo perteneciente al Parque Automotor de la Municipalidad Andina de La Quiaca, el cual se detalla a continuación:

Nº	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	DOMINIO
01	CAMIÓN	MERCEDES -BENZ	BM386 VERSION 1633	1.996	475.982-10-695233	8AC38 6058TA 119725	BAB 849

ARTICULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el vehículo detallado en el artículo 1.-
ARTICULO 3º: Tómese razón, difúndase, cúmplase y archívese.-
Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2.016.-
José Vásquez
Presidente
Concejo Deliberante La Quiaca

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA
"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"
DECRETO Nº 414/2.016.-
LA QUIACA, 28 de Octubre de 2.016.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 55/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 26/10/2016, Expte N° 2509, Letra "C", en Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2.016;
CONSIDERANDO:
Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°55/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de dar de baja y a la comercialización de vehículos pertenecientes al parque automotor de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-
Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89
EL PRESIDENTE EL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 55/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinario del día 26 de Octubre del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-
ARTICULO 2º: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -
ARTICULO 3º: Pase a Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección de Rentas, Dirección de Transporte, Motorizada, Automotor, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -
ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

José Vásquez
Presidente
Concejo Deliberante La Quiaca
A/c Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 2378.16.007.-
EXPEDIENTE N° 16 -17305 -2016 -1 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones relacionadas con Ordenanza Municipal Nº 6732/2014, mediante la cual se autoriza a esta Administración Municipal a habilitar talleres de Revisión Técnica Vehicular (RTV), en el ámbito del éjido municipal, en el marco de la legislación vigente y del Régimen de contratación del Estado, promulgada por Decreto Nº 0026.15.040; y
CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la gran cantidad de parque automotor radicado en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se constituye en necesario contar con un taller habilitado para efectuar la Revisión Técnica Vehicular;
Que, la normativa vigente Nacional otorga competencia a este Municipio para otorgar la concesión referida a la instalación de un Centro para la Revisión Técnica Vehicular;
Que, teniendo en cuenta la importancia de dicho taller y en virtud de los principios de mayor transparencia y concurrencia, se considera oportuno convocar a Licitación Pública a esos efectos;
Por ello;
EL SEÑOR INTENDENTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública Nº 6/2016**, referente a la Concesión para la Instalación de Centro de Revisión Técnica Vehicular, para el día 14 de Diciembre de 2016, a horas 16:00 en el Salón de los Intendentes, sito en el primer piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicado en Avda. El Éxodo Nº 215 o siguiente día hábil si éste fuera feriado o inhábil.-
ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 6/2016.-
ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos el día y hora indicados en el Artículo Primero y/o Pliego, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-
ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Privada.-
ARTICULO 5º.- Establécese que los Pliegos deberán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros, fijándose el valor del mismo en Pesos Veinte Mil ($20.000,00).-
ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección General de Tránsito y Transporte, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl. E. Jorge
Intendente

28/31 OCT. 02 NOV. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a Licitación
Objeto: "Escuela primaria a crear"–
Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016
Presupuesto Oficial: $40.277.856,07.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($402.778,56.-)
Recepción de las ofertas: 17 de noviembre de 2016 - 9:30 hs.
Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2016 - 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy
Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Valor del Pliego: $4.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
Provincia de Jujuy.-

17/19/21/24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124094 $600,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016
Expediente Nº: 710-945/2016
Objeto del Llamado: Compra de Cincuenta (50) Ambulancias
Apertura De Sobres: Fecha: 24/11/16 Hora: 10:00
Presupuesto Oficial: Hasta 80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones con 00/100 Ctvos.)
Pliego e Informes: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 8:00 a 12.00 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
Valor del Pliego: $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Ctvos)
Venta del Pliego: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini Nº 755 – 4º Piso – Capital Federal),contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 124265 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.)
Licitaciones Privadas I.V.U.J. 2016
Nº de Licitación 03/2016
Localidad: Cieneguillas-Dpto. Sta. Catalina, Nombre del Proyecto 10 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3602/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 08:30 Presupuesto Oficial Abril/2016 $ 6.107.678,00 Precio del Pliego $3.500,00.-
Nº de Licitación 04/2016
Localidad San Pedro-Dpto. San Pedro, Nombre del Proyecto 50 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3771/2016, Fecha y Hora Apertura 24/11/2016 Hs. 09:00, Presupuesto Oficial Abril/2016 $40.216.740,00, Precio del Pliego $ 20.000,00.-
Nº de Licitación 05/2016
Localidad Caimancito-Dpto. Ledesma, Nombre del Proyecto 50 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3772/2016, Fecha y Hora Apertura 24/11/2016 Hs. 11:00, Presupuesto Oficial Abril/2016 $40.270.401,00, Precio del Pliego $20.000,00.-
Nº de Licitación 06/2016
Localidad Palma Sola-Dpto. Sta. Bárbara, Nombre del Proyecto 35 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3773/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 12:30, Presupuesto Oficial Abril/2016 $ 27.333.158,00, Precio del Pliego $13.500,00.-
Nº de Licitación 07/2016
Localidad Puesto del Marques-Dpto. Cochinoca, Nombre del Proyecto 10 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3809/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 10:30, Presupuesto Oficial Abril/2016 $6.260.016,00, Precio del Pliego $3.500,00.- Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En IVUJ. Güemes 853 San Salvador de Jujuy. Consultas y venta de Pliegos en IVUJ, Dpto. Diseño, Güemes 853 San Salvador de Jujuy.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124319 $1.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSPORTE FUTURO S.R.L.- En San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Octubre del año 2016, el actual Socio- Gerente Oscar Dario Serapio de la Empresa de Transporte Futuro S.R.L. convoca a Asamblea Ordinaria para Elección y/o Renovación de Autoridades a realizarse el día 05 de Noviembre del año 2016 a hs. 8:30 la que se llevara a cabo en calle Salta N° 908 de esta ciudad, domicilio legal de la firma según el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Constitución y Registro de Asambleístas.- 2.- Elección y/o Renovación de Comisión Directiva.- 3.- Suscripción del Acta de Asamblea por todos los socios presentes.- Fdo. Oscar Dario Serapio- Gerente General.-

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N°124275 $850,00

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESOLUCION Nº 225/16.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre 2.016.- Visto: Expt. Nº 1.750/16 caratulado: "Convocatoria a Elecciones y Asamblea de Proclamación de Autoridades Electas y Posesión en sus cargos" Considerando: Que conforme nota presentada por Secretaria Letrada de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21 ° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Por todo ello… El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Resuelve: Artículo 1) Convocar a Elecciones a realizarse los días 06 y 07 de Diciembre de 2016, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).- Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante

la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 17 de Noviembre de 2.016, en el horarios de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la Ley 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.- Artículo 3) Para este acto eleccionario regirá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.- Artículo 4) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.- Articulo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo.: Dr. Mario R.A. Mallagray - Presidente.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124302 $510,00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "PORTADORES DE CRISTO", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Noviembre de 2016 a hs. 20:00, en la "Guardería Arca de Noé", sita en República Dominicana Nº 250 del Bº Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Informe del órgano de Fiscalización, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio cerrado el treinta de junio de dos mil dieciséis.- 3. Designación de dos miembros para firmar el Acta.- Comisión Directiva.- Fdo. Veronika Huber-Presidenta.-

28 OCT. LIQ. Nº 124309 $70,00.-

EL MINISTERIO DE AMBIENTE CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA, convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar: Objeto: proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy. Lugar y Fecha: la Audiencia se llevará a cabo el día Lunes 14 de Noviembre de 2016 a las 9:00 horas en el cine teatro municipal Select sito en calle Alvear 665, S.S. de Jujuy. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Ambiente, sito en calle Párroco Marshke N° 1270, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Inscripción y Plazo: a los fines de la inscripción los interesados en participar de la Audiencia, así como de la presentación de la documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente, hasta el día 25 de octubre de 2016, asimismo podrán realizar la inscripción a través de la página web www.ambientejujuy.gob.ar

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 124323 $510,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los Señores José Arturo Álvarez, D.N.I. Nº 25.218.093, CUIT Nº 20-25218093-2, domiciliado en Sub-Oficial Lastra Nº 230, Sector Banco Hipotecario, Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Argentina, estado civil soltero, de profesión empleado, nacionalidad argentino y Carlos Andrés Vallespinos Grabois, D.N.I. Nº 24.884.178, CUIT Nº 20-24884178-9, domiciliado en Avda. Arturo Illía Nº 692, del Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estado civil soltero, de profesión técnico, nacionalidad argentina, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo establecido por la ley general de sociedades Nº 19.550 y modificatorias, para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y que girará bajo la denominación de **EISEN S.R.L**.- La Sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Avda. Arturo Illía Nº 692, barrio Los Perales, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- Tercera: El objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: seguridad electrónica (venta de alarmas, cámaras, monitoreo de alarmas, etc, y mantenimiento de equipos), y seguridad física (vigiladores y monitoreo).- Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil con 00/100 ($30.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien con 00/100 ($100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor José Arturo Álvarez, ciento ochenta (180) cuotas, por la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 ($18.000,00) y el señor Carlos Andrés Vallespinos Grabois, ciento veinte (120) cuotas, por la suma de pesos doce mil con 00/100 ($12.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-Quinto: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25% inicialmente siendo el restante, 75%, a integrar dentro del plazo de veinticuatro meses a la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.- Sexta: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de sesenta días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya sea titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- Séptima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio -cedente- podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, al que se agregará un porcentual del 10,00% (diez por ciento) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sean más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que sean propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- Octava: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- Novena: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías de la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima.- Décima: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán uno o dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda la amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor José Arturo Álvarez.- Décima Primera: El gerente podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea.- Décima Segunda: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante ese período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios, que designe el nuevo gerente.- Décima Cuarta: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- Décima Quinta: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.- Décima Sexta: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 30% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- Décima Séptima: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- Décima Octava: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- Décima Novena: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- Vigésima: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. Vigésima Primera: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- Vigésima Segunda: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- Vigésima Tercera: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de dos años.- La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294 al 296 de la ley 19.550 y modificatorias.- Vigésima Cuarta: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décima Quinta de este Contrato.- Vigésima Quinta: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% (cinco por ciento) a reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social (artículo 70 de la ley 19.550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- Vigésima Sexta: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.- Vigésima Séptima:

Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550 y la liquidación estará a cargo del/los gerente/s o por la persona designada por los socios.- Vigésima Octava: Cumplido el plazo de duración de la sociedad sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla.- El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- Vigésima Novena: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio señor José Arturo Álvarez.- En prueba de conformidad, a los un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, autorizando los socios suscriptores al Dr. Blas Esteban González García, M.P. Nº 1597, a proceder con el trámite de inscripción del presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- ACT. NOT. Nº B 00221807, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 OCT. LIQ. Nº 124311 $200,00.-

Acta Volante Complementaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio del año 2016, se reúnen los actuales socios Sr. José Arturo Álvarez, D.N.I. Nº 25.218.093, y el Sr. Carlos Andrés Vallespinos Grabois, D.N.I. Nº 24.884.178, de **EISEN S.R.L.,** a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Modificación del Capital Social.- Que atento la observación realizada a fs. 22 del Expte. Nº C-056037/2016 car. "Inscripción Constitución de Sociedad EISEN S.R.L.", en cuanto a que los peticionantes deberán adecuar el capital ofrecido el que deberá tener relación con el objeto de la firma, los socios resuelven por unanimidad que resulta indispensable la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento vente mil con 00/100 ($120.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien con 00/100 ($100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor José Arturo Álvarez, setecientas veinte (720) cuotas, por la suma de pesos setenta y dos mil con 00/100 ($72.000,00) y el señor Carlos Andrés Vallespinos Grabois, cuatrocientos ochenta (480) cuotas, por la suma de pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($48.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- En el mismo acto, los socios por unanimidad autorizan al Dr. Blas Esteban González García, a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral, y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- Tras la ratificación de los socios presentes, se da por terminado el acto.- En prueba de conformidad firman a continuación: ACT. NOT. Nº B 00243949, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 OCT. LIQ. Nº 124311 $160,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe **José Arturo Álvarez** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 25.218.093.- País y Autoridad de Emisión: Rep. Argentina - Ministerio del Interior.- Carácter Invocado: Titular: X Rep. Legal: Apoderado- Denominación de la Persona Jurídica: **EISEN S.R.L**.- (solo en carácter de Apoderado o Representante Legal) CUIT: 20-25218093-2.- Domicilio de la Sede Social: Avda. Arturo Illía Nº 692 Bº Los Perales S.S. de Jujuy - Prov. de Jujuy - Argentina.- Email: administración@eisenseguridad.com.ar.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23/11/2015.- ACT. NOT. Nº B 00191262, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 OCT. LIQ. Nº 124311 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe **Carlos Andrés Vallespinos Grabois** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 24.884.178.- País y Autoridad de Emisión: Rep. Argentina – Ministerio del Interior.- Carácter Invocado: Titular: X Rep. Legal: Apoderado-.- Denominación de la Persona Jurídica: **EISEN S.R.L**.- (solo en carácter de Apoderado o Representante Legal) CUIT: 20-24884178-9.- Domicilio de la Sede Social: Avda. Arturo Illía Nº 692 Bº Los Perales S.S. de Jujuy - Prov. de Jujuy - Argentina.- Email: administración@eisenseguridad.com.ar.- San Salvador de Jujuy, 23/11 ACT. NOT. Nº B 00191261, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 OCT. LIQ. Nº 124311 $100,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 10 de noviembre de 2016, a hs. 17,35 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A**., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, rematará: 1.- Un vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI 140CV 4X2 348, tipo Pick Up, año 2015, motor marca Volkswagen, Nº CNF 054776, chasis Volkswagen Nº 8AWDD42H7FA044136, Dominio OYU 909. Secuestrado en "**Expte. C-068432/16**: Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

28 OCT. 04/09 NOV. LIQ. Nº 124322 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 10 de noviembre de 2016, a hs. 17,30 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.,** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, rematará: 1.- Un automóvil marca Peugeot, modelo 207 Compact Active 1.4 N 5P, tipo Sedan 5 Puertas, año 2012, motor marca Peugeot, Nº 10DBSR0092746, chasis Peugeot Nº 8AD2MKFWMDG055851, Dominio LWY 917. Secuestrado en **"Expte. C-072414/16**: Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

28 OCT. 04/09 NOV. LIQ. Nº 124321 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-046692/15** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva Pizarro Carmen Julia c/ Cadima Estela, Tapia Marta Gloria y Cadima Hugo, hace saber a la Sres. Cadima Estela; Tapia Marta Gloria y Cadima Hugo, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 06 de Julio de 2015 1- Por presentada la Sra. Carmen Julia Pizarro por parte por constituido domicilio legal y con el patrocinio letrado del Dr. Meyer Alejandro Jorge.- 2- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2o del C.P.C., citase a los SRES. Estela Cadima, Marta Gloria Tapia, Hugo Cadima en el domicilio denunciado, para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, para que: "Manifieste, en la ejecución de alquileres, si es o fué, locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación "Art. 475 del C.P.C.," En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deber contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz De Osuna –Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2.016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124261 $270,00.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - Secretaria Nº11, en el **Expte Nº ,** Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD RUBEN ALBERTO C/ ALBARRACIN DELICIA SARA – QUIPILDOR ESTER ADELINA", hace saber por este medio a la Sra. ALBARRACIN

DELICIA SARA que en los autos de referencia se ha dictado a fs. 98 el decreto que ha continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.016. – Atento lo solicitado en el escrito que antecede, y no siendo posible determinar el domicilio de la accionada SARA DELIA ALBARRACIN, a pesar de las reiteradas gestiones llevadas a cabo en la presente causa, notifíquese al demandado la providencia de fs. 79 mediante edictos en el Boletin Oficial y un diario local TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del CPC), y que en caso de incomparecencia se le nombrara como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS – Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.- Asimismo cita y emplaza a la demandada Sra. ALBARRACIN DELICIA SARA para que en termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($9.500), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS ($1.900), calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá en juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Setiembre de 2.016.

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124263 $270,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002345/13**, caratulado DIVISION DE CONDOMIO: VICTORIA S. ARIAS, ARIEL ARIAS, MIRTA DEL VALLE ARIAS. MIRIAM E. ARIA, DANIEL O. ARIAS, ANA MARIA ARIAS, LUISA I. ARIAS Y VICENTE ARIAS c/ FERNANDO JAVIER DIAZ Y ROBERTO MAIDANA", procede a notificar a los Sres. FERNANDO JAVIER DIAZ Y ROBERTO MAIDANA, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2015.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor de los Sres. FERNANDO JAVIER DIAZ y ROBERTO A. MAIDANA, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- III.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA –JUEZ Ante mí: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Prosecretaria T.J.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124264 $270,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-049856/15**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JUAREZ, MARIA DEL VALLE" se notifica por este medio al demandado, Sra. JUAREZ, MARIA DEL VALLE, el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DCIEMBRE de 2015: 1.- Téngase por presentado al Dr. MEYER, OSCAR MARTIN por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado JUAREZ, MARIA DEL VALLE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CTVS. ($2.742,30) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CTVS. ($1.371,15) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisiónese al JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, Ante mi, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124108 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Valerio Santos Rufino DNI N° 10008540 que en el **Expte. N° B-217.782/09** caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. C/ Valero Santos Rufino y Mamani Catalino Beningno" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2011. Autos Y Vistos, Considerando Y Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCOS MAS VENTAS S.A. en contra de Valero Santos Rufino Y Mamani Catalino Beningno hasta hacerse acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CVOS ($2.363,12) con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS UN MIL ($ 1000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/17 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A 54, F° 673/678 N° 235), en el Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala 1- Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi y otro), con mas IVA si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon – Juez – Ante mi: Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124109 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-027403/14**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Bangerte, Marcos Antonio", hace saber al Sr. Marcos Antonio Bangerte, D.N.I N° 28.094.266, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 11: San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2014.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc°4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Bangerte Marcos Antonio, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, y ejecución, por la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos ($9.478,50.-) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con Veinticinco Centavos ($4.739,50.-), presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trabese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo cítesela de Remate, para que en el termino de cinco (5) días, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria n°3, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución,. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Fdo. Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario- Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- proveído fs. 31 San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs.11, y el presente, el que deberá ser publicado en un diario tres veces en cinco dias, y por tres (3) DIAS en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación.- 2.- Para el caso que el demandado, Sr. Marcos Antonio Bangerte, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria- Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (03) días y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124110 y 124124 $270,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos **Expte. Nº C-006932/13**: caratulado: Mamani, Oscar c/ Colque Eulalia s/ Tenencia que tramita ante la Vocalia a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2013.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por la Dra. Andrea Isabel Szecsi, hágase efectivo en contra el demandado Juárez Sergio Rubén el apercibimiento dispuesto por el art 298 C.P.C- Notifíquese por cedula, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de la misma.- Fdo. Beatriz Josefina Gutierrez-Juez Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Strio.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.- I.- Vista la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi correspondiente hacer lugar a la aclaración tentada toda vez que se ha incurrido en un error material al consignar en la providencia de fs. 32 el nombre del demandado de autos, siendo el correcto Eulalia Colque y no Juárez Sergio Rubén. II.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez- Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Strio.- La publicación de edictos deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante mi: Esc. Roberto Mammana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

24/26/28 OCT. S/C.-

Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N°8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002259/13** Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez, José Daniel" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: San Pedro De Jujuy, 16 de Octubre 2013.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido el domicilio legal y actuando en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a merito de la Copia de Poder Gral. Para juicio que en fotocopia debidamente juramentada arrima en autos.- Atento a la demanda presentada en autos, cítese al demandado Sr. José Daniel Paez en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido de los instrumentos obrantes a fs. 08/11vta, como así

también si la firma inserta en el, le pertenece, muñido de sus documentos de identidad a la audiencia que se llevara a cabo por ante este Juzgado N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificados, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Proc. Sec.- Por Hab.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124111 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Pte. De tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-273305/12** Ordinario por Cobro de pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Alejandra P. Tolaba, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2012. Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio y en representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito de la copia de poder agregada en autos y debidamente juramentada. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Alejandra Pilar Tolaba, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Pte. De Tramite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria. San Salvador de Jujuy Veintisiete de Junio de Dos Mil Dieciséis.

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124112 $270,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Tramite, de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, en el **Expediente N° B-247087/10** caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Cianciola Victoria Lea, se le hace saber a la Sra. Cianciola Victoria Lea, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 01 de Marzo de 2011. I).- Por presentado el Dr Carlos Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. conforme se acredita con Instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II).- De la demanda entablada fs. 12/13 vlta. córrase traslado a la accionada Victoria Lea Cianciola para que la conteste en el plazo de quince días (15) bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de esta Cámara bajo apercibimiento de notificar posteriores resoluciones por ministerio ley (art. 52 del C.P.C) III).- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.) Fdo Dra. Norma Issa – Presidente de Tramite – Ante mí: Dra. Nora Aizama - Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2012 I) PREVIO proveer lo que por derecho corresponda, notifíquese a la Sra. Defensora de P y A, de su designación de fs. 18" II) Proveyendo el escrito que antecede y conforme el Informe Actuarial, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: Victoria Lea Cianciola, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado Infra.-II.- Fecho, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia intimase a la misma para que en el termino de cinco días de su notificación tome participación en los presentes autos bajo apercibimiento de continuar los mismo según su estado (art. 196 del C.P.C.). Notifíquese 155/6 del C.P.C).- Fdo Dra. Norma Issa - Presidente de Tramite - Ante Mi: Dra. Nora Aizama- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124113 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº A-44681/2010**, caratulado: Ejecutivo: Nelly Aydeé Velázquez c/ Sebastián Gustavo Pérez, El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2016.- I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Sebastian Gustavo Pérez, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos Dos Mil Ciento Sesenta ($2.160,00).- Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- III.- Imponer las costas del presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante Mi Dra. Alicia M. Aldonate- Secr. Publíquese en el Boletan Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco dias.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2016.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124304 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero - Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056790/2015,** caratulado: "Cobro de Sumas de dinero: S.A.D.A.I.C. c/Mejia Uriona Ernesto Cesar", procede a notificar al Sr. Ernesto Cesar Mejia Uriona, las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre del 2016. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 130, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 101 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. Ernesto Cesar Mejías Uriona en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíqueselo de éste proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-S. S. de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124296 $270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal (Habilitada) Sala I de la Cámara Civil y Comercial y presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.147/11,** caratulado: "Ordinario de Formación de títulos por Prescripción Adquisitiva: Pablo Labarta y María Irene Labarta c/ Konstantin Von Rappard y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Padrón A-6257- Circunscripción 1-sección 18, parcela 1 manzana 31 ubicado en calle La Rioja N° 2196, B° Cuyaya)"; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.016. Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a los accionados Konstantin Von Reppard y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486 y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días cuyos términos comienzan a correr a partir del día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal (Habilitada), ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124312 $270,00.-

El Excmo. Tribunal de Familia Vocalía Nº VI, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-033378/14-**, Caratulado: "Ejecución de Convenio: Nélida Méndez c/ Félix Alavar". Se procede a notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.- Atento al estado de autos, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cincos días, confiérase traslado de la demanda al accionado Félix Alavar DNI 12.007.522, por el término de diez días con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC.).- Intímeselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km., del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento del notificarlo por Ministerio de Ley todas la resoluciones posteriores (Art. 52 CPC.), haciéndose saber que las copias respectivas se encuentran en secretaría.- Diligencias a cargo de la letrada.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Mirta Chagra.- Juez.- ante mí, María Eugenia Soza, Stria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124308 $270,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate-Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-010941/15** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Ledesma, Fernando Gabriel" Hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015.- I.-Atento a la incomparecencia del demandado, téngase por expedita la vía ejecutiva en la presente causa y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Fernando Gabriel Ledesma en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos doce mil ciento noventa y cuatro con 88/100 ($12.194,88) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos seis mil noventa y siete ($6.097,00), en concepto de acrecidas de la presente ejecución.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de los mismos al propio afectado y en caso de negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días de notificado, concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Pro Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124114 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-007328/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Gabriela Alejandra Coraite, procede a notificar a la Sra. Gabriela Alejandra Coraite DNI N° 26.698.295 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Castillo SACIFIA a merito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.-De conformidad a lo dispuesto por los arts 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Gabriela Alejandra Coraite en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Seis Mil Ochocientos Noventa con 40/100 ($6.890,40) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Dos Mil Sesenta y Siete con 12/100 ($2.067,12) calculada provisoriamente para responder intereses y costas del juicio…y cítesele de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- I.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandada Señora Gabriela Alejandra Coraite, conforme lo prevee el Art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de

Mayo de 2016. Notifíquese por edicto (Art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124115 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-031960/14**, caratulado: "Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Guerra, Carolina Patricia".- Procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: Sra. Guerra, Carolina Patricia, D.N.I. N° 26.451.542 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil trescientos ochenta con veinticinco ctvos. ($4.380,25) que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos un mil trescientos catorce ($1.314.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124116 $270,00.-

Deacuerdo a la Resolución Nº 283/2016-SCA.- Loteo en Palpalá: **JUAN SEBASTIAN JENEFES Y OTROS** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un Loteo de 400 Lotes en la Ciudad de Palpalá en el inmueble identificado con Matricula P-15678, Padrón P-70932, Sección 1, Parcela 69.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del publico en general por el plazo de 10 días hábiles desde la ultima publicación, en Oficinas Centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental, situadas en Párroco Marshke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para formular observaciones por escrito y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces.- Fdo. Juan Jenefes Quevedo-Abogado.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124284 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Expte. Nº 84/2014** carat.: "Denuncia Formulada por la Sra. Ramos Jorgelina del Carmen", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140º del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar Celia Fabiana de los Ángeles López que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.- Atento al estado de la causa, cítese por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días a la Sra. Celia Fabiana de los Ángeles López, de 25 años de edad, argentina, enfermera, D.N.I. Nº 34.912.185, con domicilio en calle Estado Unidos Nº 717 Bº Mariano Moreno de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese y cúmplase. Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Secretario Penal y Contravencional".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Octubre 14 de 2016.-

24/26/28 OCT. S/C.-

Dra. Iris Adriana Castro, Juez Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I, Vocalía 2, en el **Expte. Nº B-251647/11** "Ordinario por Daños y Perjuicios del Pino Goicochea Fernando Arístides c/Cedrato Cristina Beatriz" se cita y emplaza a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 a estar a derecho en el expediente de referencia, por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo dictado en los siguientes proveídos: Providencia de fs.99:"San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2012. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de Cristina Beatriz Cedrato; córrase traslado de la misma en el domicilio y con las copias respectivas, para que la contestar en el plazo de quince días (15), con más una ampliación de veintidós (22) días en razón de la distancia bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art.298 del CPC e intímesela a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese a la demandada mediante oficio ley 22172 al Sr. Juez de igual clase y fuero de la ciudad de Bs. As., facultándose al Dr. Apaza y/o la persona que este designe a correr con el diligenciamiento del mismo, asimismo y conforme art.72 del CPC deberá confeccionar y presentar el oficio para control y firma.- Fdo. Dra. María Virginia Paganini. Vocal Pte. de Trámite Ante mi: Dr. Julio Nieto Secretario". Providencia de fs.161:"San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2016. 1) Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Apaza, las constancias de autos, notifíquese a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 la intimación de pago incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación Nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art.162 del CPC) 2)...3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer".- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2015.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124307 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº 53765/12: Sucesorio Ab Intestato de ALANIS, ANGEL; cita e emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALANIS, ANGEL, (D.N.I. Nª 03.965.343).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de setiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124270 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, D-16100/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PASCUAL TAPIA (DNI Nº 7.270.111) y OLGA BENITA SINGH (DNI Nº F 4.629.808)"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PASCUAL, TAPIA (D.N.I. Nº 7.270.111) y OLGA BENITA SINGH (DNI Nº F 4.629.808).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124281 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. Nº D-016147/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ADELAIDA RAMONA GARCIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADELAIDA RAMONA GARCIA (DNI Nº L.C. 4.145.115).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124282 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. Nº D-015573/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON SANTOS ENRIQUE ALTAMIRANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS ENRIQUE ALTAMIRANO (DNI Nº 10.300.128).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124283 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRES MARTIN - D.N.I. Nº 17.661.321.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124288 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON EDUARDO GUTIERREZ (Expte. Nº D-016322/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

28/ 31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124305 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte C-073170/16, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CACHIZUMBA, MARCELO CANDIDO, DNI: 7.285.133**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.-

28 OCT. LIQ. Nº 124306 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 7, Secretaria No. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA ELOINA VALLEJOS, LC. No. 5.333.501.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta dias.- Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- Dra. Sandra M. Torres San Salvador de Jujuy, 27 de setiembre de 2016.-

28 OCT. LIQ. Nº 124295 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte Nº C-072770/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON SALVADOR CORDOBA (DNI Nº 8.203.179)** y de su cónyuge **MARIA ELENA ARIAS D.N.I. Nº 6.063.035**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días. (Art. 436 del CPC).- Secretaria Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

28 OCT. LIQ. Nº 124297 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. REVECA LIDIA GONZALEZ D.N.I. Nº 6.538.911,** en Expte. C-071148/16**.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 CCCN.) y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2016.-

28 OCT. LIQ. Nº 124301 $90,00.-